



RESOLUCION No. CSJCAR18-479
jueves, 02 de agosto de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR18-411 del 4 de julio de 2018, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor OSCAR JHON DIAZ HERNANDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, el 6 de julio de 2018, a efectos de continuar con la audiencia juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2010-80125, que por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, se adelanta contra el señor HERNÁN JULIÁN GUTIÉRREZ MUÑOZ.
2. Que a través del oficio No. 1218 del 1 de agosto de 2018, la secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, solicitó a esta corporación, autorizar el traslado transitorio del titular del despacho, al municipio de Salamina, Caldas, el 16 de agosto del presente año, a efectos de continuar con la audiencia juicio oral.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor OSCAR JHON DIAZ HERNANDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, el día 16 de agosto de 2018, a efectos de continuar con la audiencia juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2010-80125, que por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, se adelanta contra el señor HERNÁN JULIÁN GUTIÉRREZ MUÑOZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-479 del 2 de agosto de 2018 “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Aguadas y Salamina, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-479 del 2 de agosto de 2018 , de la que He recibido un ejemplar.

ÓSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ

Nombre

Firma

Fecha

M.P. MELB